



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: 10013110023-2020-00459-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

En atención al estado del proceso y los documentos que anteceden, el despacho dispone:

Poner en conocimiento del profesional que la señora EVA MALAGÓN mediante auto de fecha 01 de diciembre de 2023.

Aceptar la renuncia que hace el Dr. JOSÉ MANUEL MARÍN ORTÍZ al poder que le fuera conferido por la señora EVA MALAGÓN, obrante bajo el radicado numeral 42 del expediente virtual.

Se reconoce personería al Dr. ANTONY CRUZ USECHE, como apoderado del señor JOSÉ VICENTE MALAGÓN FARACICA, en los términos y para los fines del poder conferido, bajo el radicado 45 del expediente virtual.

Por secretaría remítase el link del expediente al apoderado reconocido para su conocimiento.

Se reconoce personería al Dr. ANTONY CRUZ USECHE, como apoderado del señor ALEJANDRO CRUZ PLESTED como cesionario, en los términos y para los fines del Poder General conferido mediante Escritura Pública 4365 del 02 de noviembre de 2023 de la Notaría 19 del Circuito de Bogotá, bajo el radicado 46 (folios 21 al 76 PDF) del expediente virtual.

Atendiendo la solicitud visible bajo el radicado 46 del expediente virtual, se ordena; RECONOCER al señor ALEJANDRO CRUZ PLESTED, como cesionario de los derechos herenciales a título universal del 30%, de los señores JORGE ENRIQUE MALAGÓN FARACID, BLANCA CECILIA MALAGÓN DE MALAGÓN y JOSÉ VICENTE MALAGÓN FARACICA de conformidad a la Escritura Pública No. 5440 de la Notaría 19 del Circuito de Bogotá D.C.

Se reconoce personería al Dr. DUVIER HERNÁN CASTILLO PACHÓN, como apoderado de la señora EVA MALAGÓN, en los términos y para los fines del poder conferido, bajo el radicado 49 del expediente virtual.

En conocimiento de los interesados la respuesta de la DIAN para su cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art 844 del E. T que a la letra dice: "Si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte, el funcionario podrá continuar con los trámites correspondientes. Los herederos, asignatarios o legatarios podrán solicitar acuerdo de pago por las deudas fiscales de la sucesión. En la Resolución que apruebe el acuerdo de pago se autorizará al funcionario para que proceda a tramitar la partición de los bienes, sin el requisito del pago total de las deudas".

Así las cosas, y teniendo en cuenta que se encuentran aprobados los inventarios y avalúos presentados en audiencia de fecha 18 de agosto de 2022, para continuar con el respectivo trámite, se dispone:

Con el fin de continuar con el trámite procesal, se DECRETA LA PARTICIÓN en el presente asunto, conforme a lo previsto en el art. 507 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que el apoderado de los herederos reconocidos se le designó como partidor, se requiere para que presente el trabajo de partición y adjudicación en el término de quince (15) días.

Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **047**

HOY: 12 de abril de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP